



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de octubre de 2015.

**VEDA TOTAL PARA LA EXTRACCION DE MOLUSCOS BIVALVOS Y
GASTEROPODOS EN ZONA COMPRENDIDA ENTRE BARRANCA FINAL Y
PROMONTORIO BELEN DEL GOLFO SAN MATIAS PROVINCIA DE RIO
NEGRO.**

**DIRECCION DE INOCUIDAD DE
PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA - DNIyCA
ORDEN DE SERVICIO N° 48/2015**

SEÑOR COORDINADOR TEMÁTICO - SUPERVISOR
SEÑOR JEFE DE RADIO, AREA O PUERTO
SEÑOR INSPECTOR VETERINARIO:

Para conocimiento y notificación de todos los agentes del Servicio y empresas del sector, se comunica que:

Habiéndose detectado en muestreos consecutivos de Mejillón extraídas en la zona de Bahía Creek de la Provincia de Río Negro, valores de Toxina Paralizante de los Moluscos en niveles que superan los límites máximos de aptitud para consumo, el Director de Pesca Marítima, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, mediante la Disposición N° 011 del 01 de octubre de 2015, ha resuelto vedar totalmente a partir de la fecha de la citada Disposición, la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la zona comprendida entre Barranca Final y Promontorio Belén del Golfo San Matías provincia de Río Negro.

Se adjunta copia de la Disposición para su conocimiento y aplicación si correspondiere.

Sin mas saludo a Uds. atte.

P/A

Dr. Fabián BALLESTEROS

Dirección de Inocuidad de Productos de la Pesca y Acuicultura

DNIyCA

En la fecha....., como responsable autorizado del Establecimiento N° Oficial..... de la
firma..... con mi firma al pie, dejo constancia de haber recibido una
copia de la Orden de Servicio N° 48/2015.-

.....
Firma y Aclaración



*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Pesca*

SAN ANTONIO OESTE,

07 OCT 2015

VISTO, La Ley Q N° 1960 de Pesca Marítima y sus normas complementarias, la Ley Q N° 2519 de Pesca Artesanal y sus normas complementarias, la Ley N° 18284 Código Alimentario Argentino, la Resolución de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación N° 829/06, el análisis realizado por el Laboratorio Regional de Salud Ambiental Viedma N° 2136/15, sobre las muestras de la especie Mejillón entero vivo procedentes de la Zona de Bahía Creek, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado TOXINA PARALIZANTE (Marea Roja) de moluscos, de la especie Mejillón, *en la Zona de Bahía Creek;*

Que se impone establecer una veda total de las capturas de moluscos bivalvos y gasterópodos en la zona comprendida entre Barranca Final y Promontorio Belén;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 1960, el Decreto Reglamentario 822/85 y sus modificatorias y las leyes de organización ministerial vigentes;

Por ello,

EL DIRECTOR DE PESCA MARITIMA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir de la fecha de la presente una veda total para la extracción de capturas de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles), en la Zona comprendida entre Barranca

CRISTÓBAL EMIR RUBIO
DIRECTOR DE PESCA MARITIMA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Pesca*

Final y Promontorio Belén del Golfo "San Matías".

ARTICULO 2°.- Recomendar a la población consumir solamente moluscos bivalvos provenientes de establecimientos habilitados por autoridad competente y abstenerse de adquirir y/o consumir estas especies cuando las mismas no cuenten con su correspondiente certificado sanitario. -

ARTICULO 3°.- Recomendar a las administraciones municipales costeras que mantengan informada a la población local acerca de la evolución de este fenómeno.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, y archívese.-

DISPOSICION N°

CRISTÓBAL EMILIO SUBIC
DIRECTOR GENERAL DE PESCA MARÍTIMA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



MINISTERIO DE SALUD
Laboratorio Regional
Salud Ambiental Viedma

Registro Ministerio Salud RN N°:001
Habilitación SENASA N°: LA-108

Estrada y Lomadrid, Viedma
CP. 8500, Provincia Río Negro
Tel/Fax: 02926-425300/427717
labviedma@hotmail.com.ar
zona3rnmviedma@ynhexi.com.ar

DETECCION DE TOXINA PARALIZANTE DE MOLUSCOS

INFORME DE ANALISIS N°: 2136 TIPO DE MUESTRA: *Mejillón entero vivo*

CANTIDAD DE MUESTRA: 5 kg. CANTIDAD DE PARTIDA: *no comercial*

LUGAR DE MONITOREO: *Bahía Creek*

ESTABLECIMIENTO OFICIAL N°: *S/N° Ministerio de Asuntos Agrarios Pcia. de Buenos Aires*

ACTA N°: *no posee* PRECINTO N°: *no posee*

ENVIADA POR: *Guillermo Majer*

FECHA DE EXTRACCION DE MUESTRA: *27/09/2015*

FECHA DE RECEPCION DE MUESTRA: *28/09/2015*

FECHA DE ANALISIS DE MUESTRA: *29/09/2015*

METODO DE ANALISIS: *BIOENSAYO*

RESULTADO: DE ACUERDO AL ANALISIS REALIZADO, SOBRE MUESTRA RECIBIDA, SE DETECTAN NIVELES DE TOXINA PARALIZANTE DE MOLUSCOS: *4244 microgramos equiv. STX/Kg = 2112 UR/100g*



[Handwritten Signature]
MAG. VIC. ANÁLISIS DE MUESTRAS
LABORATORIO REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL VIEDMA
MINISTERIO DE SALUD

Fecha de informe: 29 de septiembre de 2015

Fin del informe del análisis

Los resultados informados sólo se refieren a la muestra analizada. El laboratorio no se hace responsable del muestreo.
El presente informe sólo puede ser reproducido íntegramente y con la autorización escrita del laboratorio.